



Hble. Sr. Juan Carlos Moragues Ferrer
Consejero de Hacienda y Administración Pública
Generalidad Valenciana
C/. Palau, 14
46003 VALENCIA

Madrid, a 26 de marzo de 2015

Estimado Consejero,

El pasado 5 de marzo tuve ocasión de remitirte una carta advirtiéndote del incumplimiento de los plazos citados anteriormente según los datos comunicados por parte de la Comunidad correspondientes al mes de enero, circunstancia que se confirma con los datos que se han hecho públicos en la central de información económico – financiera de las Administraciones Públicas el pasado 23 de marzo. De igual manera, se señalaba que se evaluaría la información a remitir para la corrección de la situación, la cual, una vez analizada, determinaría, en su caso, la activación de las medidas previstas en la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido, con fecha 4 de marzo se requirió información específica de las medidas para la reducción del periodo medio de pago así como del impacto esperado de la dotación extraordinaria aprobada en el ámbito del Fondo de Liquidez Autonómico. Dicha información se ha recibido inicialmente con algunas carencias en la información, que están siendo subsanadas como parte integrante del plan de ajuste, a efectos de permitir la evaluación anteriormente indicada.

El artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una comunicación de alerta indicándose el importe que deberá dedicar mensualmente al pago a*



proveedores y las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. La Comunidad Autónoma deberá incluir todo ello en su plan de tesorería en el mes siguiente a dicha comunicación de alerta. Una vez que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice la comunicación de alerta a la que se refiere el párrafo anterior, sus efectos se mantendrán hasta que la Comunidad Autónoma cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.”

De acuerdo con lo expuesto, mediante la presente se efectúa la comunicación de alerta prevista en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual la Comunidad Autónoma habrá de destinar, al menos, para el pago a proveedores, de forma adicional a los importes que ordinariamente se vienen destinando a tal fin de acuerdo con su plan de tesorería, las cantidades extraordinarias destinadas para el pago a proveedores con origen en la financiación de desviaciones de déficit de ejercicios anteriores autorizadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 19 de febrero de 2015, que ascienden a un importe global de 2.234.380.000 euros. A este respecto, te señalo que la comunidad habrá de hacer efectivos estos importes a la mayor brevedad posible con la agilización de los trámites necesarios, pues en la propuesta remitida para este mes de marzo únicamente se han propuesto pagos por importe de 1.078.462.055,19 euros, cifra muy inferior a la deuda comercial comunicada por la Comunidad Autónoma.

Cabe considerar que la medida relativa a la formulación de las propuestas de pago sobre las dotaciones extraordinarias indicadas anteriormente resultará determinante en la consecución de la reducción de los plazos de pago a los niveles máximos que prevé la normativa sobre morosidad, pero en todo caso la Comunidad Autónoma debe adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos, acelerando la aplicación de las previstas en su PEF y/o plan de ajuste, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que le permita generar la tesorería necesaria para reducir su periodo medio de pago a proveedores por debajo de 60 días en los meses de mayo o junio, así como concretar una previsión del mes en el que se alcanzará un ratio igual o inferior al plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, que actualmente asciende a 30 días.



En este sentido, el importe destinado para el pago a proveedores y la idoneidad de las medidas comunicadas serán objeto de actualización, en su caso, una vez se reciba la información completa solicitada a la que se hace referencia en la presente comunicación.

Finalmente, debe señalarse que los importes indicados a destinar al pago a proveedores, así como el impacto de las medidas, debe integrarse en el plan de tesorería a remitir el próximo 15 de abril, así como en el cuestionario integrado que mensualmente debe enviar la Comunidad, en tanto se supere el plazo máximo de treinta días, con la información detallada del impacto de las medidas aplicadas.

Sin otro particular, con el convencimiento de que la Comunidad adoptará las medidas necesarias para cumplir con la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, y reconducir la actual desviación en los plazos de pago a sus proveedores, conforme a lo señalado anteriormente, circunstancia que será objeto de evaluación mensual por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

Antonio Beteta Barreda